

RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2020-006

EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS, FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS

CONSIDERANDO

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa;

Que el numeral 2 del artículo 80 del Código Orgánico Monetario y Financiero, señala que entre las funciones de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, se encuentra la de administrar el Fondo de Liquidez de los sectores financiero privado y del popular y solidario, y los aportes que lo constituyen;

Que el numeral 9 del artículo 85 ibidem determina que es función del Directorio de la COSEDE dictar las políticas de gestión y los reglamentos internos de la Corporación;

Que el artículo 333 del código ut supra, señala que el Fondo de Liquidez actuará como prestamista de última instancia y que otorgará préstamos de liquidez a entidades financieras que mantengan niveles mínimos de patrimonio técnico y cumplan con la normativa de liquidez dictada por el ente de regulación competente;

Que el numeral 8.1 “Planificación de las inversiones” del Manual Operativo del Fideicomiso del Fondo de Liquidez de las Entidades de Sector Financiero Popular y Solidario, expedido mediante resolución de Gerencia General No. COSEDE-GG-075-2019, establece que sobre la base de la política de inversiones aprobada por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, las instrucciones generales de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, y al valor de liquidez inmediata establecida, el Administrador Fiduciario, planifica y estructura la estrategia de inversión de los recursos del portafolio del fideicomiso;

Que mediante resolución Nro. COSEDE-DIR-2018-008, de 06 de julio de 2018, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados aprobó la metodología para la determinación de la liquidez inmediata de los fideicomisos del Fondo de Liquidez de los Sectores Financieros Privado y Popular y Solidario, constante en el informe técnico legal CTRS-CTPSF-FL-2018-001, de 08 de junio de 2018;

Que mediante informe técnico Nro. CTRE-FL-2020-003, de 26 de mayo de 2020, adjunto al memorando Nro. COSEDE-CTRE-2020-0074-M, de la misma fecha, y su alcance remitido mediante memorando COSEDE-CTRE-2020-0075-M, de la

misma fecha, la Coordinación Técnica de Riesgos y Estudios presentó una propuesta de metodología para la determinación de la liquidez inmediata del Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Popular y Solidario; mientras que la Coordinación Técnica de Protección de Seguros y Fondos emitió el respectivo informe jurídico contenido en el memorando Nro. COSEDE-CPSF-2020-0022-M, de 26 de mayo de 2020;

Que mediante memorando No. COSEDE-COSEDE-2020-0065-MEMORANDO, de 26 de mayo de 2020, la Gerencia General remitió a la Presidenta del Directorio los informes citados en el considerando precedente y el respectivo proyecto de resolución, a fin de que sean puestos a conocimiento y aprobación del pleno del Directorio;

Que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, en sesión 006-2020 por medios tecnológicos con fecha 29 de mayo de 2020, conoció y aprobó la metodología para la determinación de la liquidez inmediata del Fideicomisos del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Popular y Solidario; y,

En ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la metodología para la determinación de la liquidez inmediata del fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Popular y Solidario, constante en el informe técnico Nro. CTRE-FL-2020-003, de 26 de mayo de 2020.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- La liquidez inmediata definida en las metodologías vigentes del fideicomiso del Fondo de Liquidez del sector financiero privado y del fideicomiso del Fondo de Liquidez del sector financiero popular y solidario, respectivamente, contemplará los recursos depositados en las cuentas corrientes de dichos fideicomisos en el Banco Central del Ecuador y en el exterior.

Segunda.- Se mantendrán en las cuentas corrientes del Fideicomiso del Fondo de Liquidez del sector financiero privado y del Fideicomiso del Fondo de Liquidez del sector financiero popular y solidario en el Banco Central del Ecuador los recursos necesarios para cubrir riesgos operativos causados por deficiencias de liquidez de las entidades financieras partícipes en las cámaras de compensación y para cubrir valores derivados de la administración de los fondos. La determinación de los referidos valores estará a cargo de la administración de la COSEDE en conjunto con el administrador fiduciario.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

Primera.- Mientras dure el estado de excepción dispuesto por el señor Presidente de la República, mediante decreto ejecutivo Nro. 1017, de 16 de marzo de 2020,

los requerimientos de liquidez inmediata del Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Popular y Solidario considerarán: la mediana de las deficiencias de liquidez de las entidades con riesgo de interconexión alto, y el primer cuartil de las deficiencias de liquidez de las entidades con riesgo de interconexión menor.

Segunda.- Los niveles de liquidez inmediata del Fideicomiso del Fondo de Liquidez del Sector Financiero Popular y Solidario propuestos se alcanzarán conforme el calendario de vencimientos de las inversiones en cada una de las contrapartes internacionales.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Por efecto de la presente resolución, se deroga la resolución de Directorio Nro. COSEDE-DIR-2018-008, de 06 de julio de 2018.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 29 días de mayo de 2020.

Dra. Lorena Freire Guerrero
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO

La doctora Lorena Freire Guerrero, en su calidad de Presidenta del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, proveyó y firmó la Resolución que antecede, conforme fuera aprobada por el Directorio de la COSEDE en sesión 006-2020 por medios tecnológicos de 29 de mayo de 2020, en el Distrito Metropolitano de Quito.

LO CERTIFICO:

Mgs. Luis Velasco Berrezueta
SECRETARIO DEL DIRECTORIO